



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-2068783-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprobación de la prórroga con el Hogar Convivencial y Maternal de
l Buen Pastor de Azul - Programa Hogar Convivencial

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-2068783-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto y aprobado, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, a cargo del proyecto Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Familias Solidarias”, “Familias Solidarias Especializadas”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de mayo de 2021;

Que por RESO-2021-2130-GDEBA-MDCGP de fecha 27 de octubre de 2021, se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que la Cláusula Vigésima del convenio, prevé la posibilidad prorrogar la vigencia por iguales períodos, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96;

Que a número de orden 55 toma intervención la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 57 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, obrante a número de orden 64;

Que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno a número de orden 66, ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia a número de orden 68 y ha tomado vista Fiscalía de Estado a número de orden 72;

Que a número de orden 77, el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta solicitud de gastos con cargo al Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prórroga del Convenio oportunamente suscripto y aprobado, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul a cargo del proyecto Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, con domicilio en calle De Paula (ex Uriburu) N° 1144, de la localidad y partido de Azul, por la cantidad de dieciséis (16) plazas en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil veinticuatro (\$4.665.024,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.